



EXPEDIENTE: 00134/ITAIPEM/RR/A/2008

RECURRENTE [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.

PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00134/ITAIPEM/RR/A/2008, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por el **AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- **FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE.** Con fecha 22 (veintidós) de Octubre del año en curso, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a Información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado mencionado, lo siguiente:

*SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
*1) COPIA DEL ACTA DE CABILDO DONDE QUEDA AGENDADO LA DISTRIBUCIÓN PARA LAS DIFERENTES OBRAS A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DEL PROGRAMA PAGIM DEL AÑO 2007 Y 2008.

*2) SE ME PRECISE QUE SON LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, COPIA DE LA NORMATIVIDAD DE ÉSTOS Y PERSONAS BENEFICIADAS POR COMUNIDAD DE LOS MISMOS, DE ZINACANTEPEC

*3) COPIA DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA ENCEMENTADO HIDRAULICO DE LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS DEL BARRIO DE LA VERACRUZ PRIMERA ETAPA.

*4) NOMBRE DE LA EMPRESA QUE REALIZÓ LA RED DE AGUA POTABLE DE LA CALLE DEL ROSÍO DEL BARRIO DE LA VERACRUZ Y DE LA QUE REALIZA EL ENCEMENTADO HIDRAULICO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN SU LADO NORTE Y SUR DE LA MISMA COMUNIDAD.

*5) COPIA DEL OFICIO ENTREGADO AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS POR PARTE DE LOS VEJINOS DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA LADO NORTE, DONDE SOLICITAN NO SE ENCEMENTE CON RECURSOS DEL RAMO 33 EJERCICIO 2008, EL PEDAZO DE CALLE JUNTO AL OXXO, ASÍ COMO LA RESPUESTA DEL MISMO... (sic)

DEL PUNTO NÚM. 3, LA OBRA FUE POR CONCURSO Y SE UTILIZÓ LA MAQUINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DEL PUNTO NÚM. 5, EL OFICIO SE LO ENTREGARON EL 14 DEL MES Y AÑO EN CURSO EN EL INICIO DE LA OBRA (SIC)

La solicitud de acceso a información pública presentada por EL RECURRENTE, fue registrada en EL SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00013/ZINACANT/1P/A/2008.

• MODALIDAD DE ENTREGA: A través de EL SICOSIEM.

II.- FECHA DE CONTESTACIÓN POR PARTE DE EL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA. EL SUJETO OBLIGADO dio contestación dentro del plazo establecido para ello, en fecha 28 (veintiocho) de Octubre del año 2008, a través de EL SICOSIEM a saber:

AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

AGANTEPEC, México a 28 de Octubre de 2008

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00013/ZINACANT/1P/A/2008

*Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

*En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

*Se anexa archivo (ANEXO UNO) con la copia de las actas de cabildo que contienen la información solicitada.

*Además, me permito comentarle lo siguiente:

* Con relación a la copia de la normatividad, se anexa copia (ANEXO DOS) de la Gaceta de Gobierno del presente ejercicio.

* Las personas beneficiadas serán las que ratifican en ambos lados de la acera de la citada obra, así como los que transitan por la misma.

* Con relación a la copia del Expediente de la obra de Encementado Hidráulico en la Calle Adolfo López Mateos, Barrio la Veracruz, en la presente Administración, no se ha llevado a cabo obra en esta calle.

* Los obras: Construcción de Red de Agua Potable de calle el Rocio, Encementado de calle Emiliano Zapata (entre calle Morelas y calle Matamoros) y Encementado de calle Emiliano Zapata (entre paseo Adolfo López Mateos a privada Emiliano Zapata), son obras realizadas por Administración.

* Se anexa copia (ANEXO TRES) de oficio de solicitud de los vecinos de la calle Emiliano Zapata y la Delegación Municipal del Barrio de la Veracruz, relacionado con el tramo ubicada junto al Oxco de la misma calle Emiliano Zapata. Se encuentra pendiente la respuesta por parte del comercio en referencia.

* Responsable de la Unidad de Información

JULIO ORTEGA GARCIA

ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

Acompañando a su respuesta los **ANEXOS** que corren agregados al presente recurso, marcados con los números **UNO, DOS y TRES**.

III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN

DEL RECURSO DE REVISIÓN. Inconforme con la aparente respuesta incompleta dada por **EL SUJETO OBLIGADO, EL RECURRENTE**, con fecha 03 (tres) de Noviembre de 2008, interpuso recurso de revisión, en el cual manifestó como motivos de inconformidad los siguientes:

"EN SU CONTESTACIÓN EL SUJETO OBLIGADO ME SEÑALA LAS OBRAS REALIZADAS EN EL BARRIO DE LA VERACRUZ POR LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, OMITIENDO EL ENCEMENTADO HIDRÁULICO DE LA PRIVADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIENDO ESTA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO REFERENCIAS DE LA OBRA:

"ESTA CALLE SE ENCUENTRA A 100 METROS AL NORTE DEL DIF MUNICIPAL, LA OBRA FUE REALIZADA POR LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN CON RECURSOS DEL RAMO 33, EJERCICIO 2008 EN LA PRIMERA SESIÓN DEL CODEMUN DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, EL PRESIDENTE DEL MISMO COMENTO, QUE QUIÉN QUISIERA CAMBIAR LAS OBRAS PODÍA HACERLO, LO CUAL HIZO EL REPRESENTANTE DEL BARRIO DE LA VERACRUZ" (SIC)

EL RECURRENTE señala como acto impugnado el siguiente:

"NO ME ENTREGARON COPIA DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA ENCEMENTADO HIDRÁULICO DE LA PRIVADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA ETAPA" (SIC).

El recurso de revisión presentado fue registrado en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente 00134/ITAIPEM/IP/RRJA/2008.

IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIME LA RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO En el recurso de revisión no establece los preceptos legales que estima violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable en el Estado de México, no obstante esta circunstancia no es condicionante para que este Instituto no entre al análisis del presente recurso, toda vez que **EL RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica específica que se estima se viola, siendo ello tarea de este Órgano Colegado, bajo la máxima que **EL RECURRENTE** expone los hechos y al Instituto le corresponde conocer y aplicar el derecho.

V.- FECHA DE RECEPCIÓN Y CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE EL SUJETO OBLIGADO. Es el caso que se presentó ante este Instituto el informe de justificación por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, para abogar lo que a su derecho le asista y le convenga. Siendo el contenido del Informe de Justificación el siguiente:

"Señor Comisionado:

"En la solicitud de Información 00013/ZIMACANT/PIA/2008, enviada por el [REDACTED] el día 22 de octubre del 2008 y contestada el día 28 del mismo mes y año, señala en su punto número 3) Copia del expediente de la obra encementado hidráulico de la CALLE Adolfo López Mateos del Barrio de la Veracruz. A dicha solicitud se le contestó que: Con relación a la copia del Expediente de la obra de Encementado Hidráulico en la Calle Adolfo López Mateos, Barrio de la Veracruz, en la presente Administración, no se ha llevado a cabo obra en esta calle.

"Ciertamente, no se ha llevado a cabo obra en esa calle, pues es muy diferente la calle Adolfo López Mateos a la PRIVADA Adolfo López Mateos, ambas del Barrio de la Veracruz, por lo que no omitimos darle la información al solicitante, por el contrario le proporcionamos la información solicitada oportunamente, con el texto y los archivos adjuntos en nuestra respuesta.

"En este recurso de revisión, el solicitante aclara que lo que quiere es el expediente técnico de la PRIVADA Adolfo López Mateos y ahora señala también la referencia de ubicación de la misma ("esta CALLE se encuentra a 100 metros al norte del DIF Municipal" - ramo 33, ejercicio 2006), con lo que queda claro que el solicitante utiliza indistintamente la palabra PRIVADA y la de CALLE.

"Con lo manifestado, dejo constancia de la disposición que mostramos a proporcionar la información que se solicite, cumpliendo con el marco normativo aplicable, y expresando que en la PRIVADA Adolfo López Mateos, si se ha realizado obra, por lo que podremos entregarle la información relativa a la obra ejecutada en esa PRIVADA, utilizando lo que nos permite este mismo sistema.

"Le agradezco su atención y manifiesto mi disposición plena para contribuir en la atención completa y oportuna de las solicitudes de información.

"Julio Ortega García
"Titular de la Unidad de Información" (sic)

VI.- El recurso 00134/ITAIPEM/IP/RRJA/2008 se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de EL SICOSIEM al Comisionado Federico Guzmán Tamayo a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

VII.- Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de lo previsto por el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VI, 70, 71 fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente recurso de revisión.

SEGUNDO.- Que el recurso de revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

"Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

En consideración a que el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo fue el día 29 (veintinueve) de Octubre del año en curso, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día 19 (diecinueve) de Noviembre del presente año. Luego, si el recurso de revisión fue presentado por **EL RECORRENTE**, vía electrónica el día 03 (tres) de Noviembre del año en curso, se concluye que su presentación fue oportuna.

TERCERO.- Que una vez valorada la presentación oportuna, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso. Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

"Artículo 71. En el ámbito del Poder Ejecutivo, los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:
I. Se les niegue la información solicitada;
II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
III. Se les niegue modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión y conforme a los actos impugnados manifestados por **EL RECURRENTE**, se desprende que la determinación en la presente resolución será respecto a si se actualizaría la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 71, esto es, la causal consistiría en que la respuesta dada por **EL SUJETO OBLIGADO** es incompleta a la solicitud del ahora **RECURRENTE**, causal a la que nos referiremos más adelante.

Continuando con la revisión de que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso, de igual manera el artículo 73 de la mencionada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso, mismos que se transcriben a continuación:

**Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:*
I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
III. Razones o motivos de la inconformidad;
IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.
Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

Tras la revisión del escrito de interposición del recurso cuya presentación es vía **EL SICOSIEM**, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, al estudiar las causales de sobreseimiento previstos en la ley de la materia, previstos por el artículo 75 Bis-A de la ley de la materia y que a la letra dice:

**Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:*
1.- El recurrente se desista expresamente del recurso;
2.- El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
3.- La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

No obstante que **EL SUJETO OBLIGADO** no hiciera valer en su oportunidad alguna de las causales de improcedencia, se concluye que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales, procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

QUINTO.- Que una vez estudiados los antecedentes del recurso de revisión en cuestión, los miembros de este organismo revisor coincidimos en que la *itis* motivo del presente recurso, se reduce a lo siguiente: la falta de entrega de la "COPIA DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA ENGEMENTADO HIDRAULICO DE LA PRIVADA ADOLFO LOPEZ MATEOS PRIMERA ETAPA" (sic) según lo refiere el propio **RECURRENTE** en su escrito de inconformidad señalado en el Antecedente III de esta resolución.

Por otra parte, ahora corresponde determinar a este pleno si la información solicitada por el ahora **RECURRENTE** se trata de información que debe obrar en los archivos del **SUJETO OBLIGADO** y de si se trata de información pública.

En este sentido, cabe señalar que para este pleno la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, está diseñada para aplicarse a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial Locales, así como a los órganos autónomos en los términos previstos por la propia Ley, los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal, los tribunales administrativos, así como de manera indirecta, a los partidos políticos.

Ahora bien, es de destacarse que este cuerpo normativo establece varios principios, uno de ellos que es total en la efectividad del derecho de acceso a la información consagrado en nuestra Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, lo es el principio de máxima publicidad de la información en posesión de los órganos públicos y entidades ya señaladas en el párrafo anterior. Con este principio, se rompe con una de las reglas no escritas que caracterizaban el sistema político y administrativo en donde el secreto se convirtió en

regla y la publicidad en excepción. Así, la situación es a la inversa. De igual manera, por tratarse de una garantía individual, se otorga este derecho a cualquier persona y no sólo a los mexicanos.

Así, para asegurar la efectividad de este principio, la propia Ley establece que, en su interpretación, deberá favorecerse la publicidad de la información. Con ello, se orientó el criterio del intérprete de la Ley, a efecto de que decida que en caso de duda, se deberá de privilegiar el carácter público de la información por encima de las posibles reservas.

Pero dicho principio, no se agota en la interpretación señalada en el párrafo anterior, sino que también incluye de manera importante, el deber jurídico de que los órganos públicos tanto de la entidad como de los Municipios, pongan a disposición del público sin que medie previa solicitud, la mayor cantidad de información sobre el ejercicio de los recursos públicos, así como respecto de los resultados de la gestión pública.

Dicha impositividad inexorable, se encuentra prevista en los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. De singular importancia resalta para los efectos de la conclusión a la que arriba este cuerpo colegiado, lo previsto en el artículo 17 de la ley en cuestión, en donde se establece la necesidad de que de manera preferente, la información que se menciona en los numerales citados, se ponga a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de la información.

Efectivamente, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se impone a los órganos públicos de esta Entidad Federativa, dos deberes específicos en materia de transparencia y acceso a la información; la primera, conocida como activa, que se refiere a un mínimo de información de acceso público que sea puesta a disposición del público, preferentemente de manera electrónica, según lo señala el artículo 17 de dicho ordenamiento legal, que a la letra señala lo siguiente:

"Artículo 17.- La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de la información"

La siguiente obligación es la conocida como pasiva y consiste en la entrega de la información solicitada por el particular, y que no se encuentre en el mínimo de información que de manera obligatoria se pone a disposición del público.

En cuanto a la obligación activa, o llamada "información pública de oficio", cabe decir que se trata de "un deber de publicación básica" o "transparencia de primera mano". Se trata que información que poseen las autoridades, y sin que medie solicitud, se publiquen determinados datos en el portal o en la página Web de las dependencias, información que el legislador ha considerado deben ser puesta a disposición de manera permanente y actualizada a todo el público, buscando con ello dar un giro a la cultura del secreto respecto a la información que se poseen los sujetos obligados, ya que de manera proactiva -obviamente como deber normativo- en las páginas electrónicas deben publicarse temas que antes eran tabú, tales como estructura orgánica, remuneración mensual de servidores públicos, presupuesto asignado, resultado de auditorías, concesiones, contratos, entre otros temas más, pero que sin duda son de interés de la sociedad sobre el cómo y de qué forma están actuando sus autoridades, lo que a su vez contribuye a transparentar y mejorar la gestión pública y promueve la rendición de cuentas, al privilegiarse y garantizarse el principio de máxima publicidad.

Es así que respecto de la obligación activa o de oficio, se desea destacar que la naturaleza de la información solicitada por **EL RECURRENTE** se trata de información pública de oficio de conformidad a los artículos 2 fracción V y 12 fracciones III, VI y XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que establecen:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
I. a IV.

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:
I. y II. ...

III. Los programas anuales de obras y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad;
IV a VI ...

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;
...

De esta forma, el expediente conteniendo la información referente a LA OBRA DE ENCEMENTADO HIDRÁULICO DE LA CALLE O PRIVADA ADOLFO LOPEZ MATEOS PRIMERA ETAPA; tal y como lo refiere el propio RECURRENTE en su correspondiente solicitud y que, como se ha precisado, es materia de esta licita, es considerada como información pública de oficio, porque el Municipio de Zinacantepec, como **SUJETO OBLIGADO**, tiene la obligación de tener disponible la información referente a los programas anuales de obra, así como los informes sobre la ejecución del presupuesto asignado. Esta situación se corrobora con la información aportada por el propio **SUJETO OBLIGADO** a través de la respuesta otorgada al ahora **RECURRENTE** y los anexos que le acompaña, a saber, el Anexo marcado con el número **UNO**, transcribiendo a continuación un breve extracto:

"OBRAS DEL EJERCICIO 2007, PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL GASTO DE INVERSIÓN DE LOS MUNICIPIOS" (sic)

Aunado a lo anterior, **EL SUJETO OBLIGADO** refiere en el correspondiente Informe de Justificación ya transcrito que:

"Con lo manifestado, dejo constancia de la disposición que mostramos a proporcionar la información que se solicite, cumpliendo con el marco normativo aplicable, y expresando que en la PRIVADA Adolfo López Mateos, si se ha realizado obra, por lo que podremos entregarle la información relativa a la obra ejecutada en esa PRIVADA, utilizando lo que nos permite este mismo sistema."

Por lo que se pone una vez más de manifiesto que, en efecto, **EL SUJETO OBLIGADO** genera la información relativa a la ejecución de obras de su competencia y que dicha información es pública de oficio en atención a las normas detalladas con anterioridad.

Luego entonces se desea destacar que la naturaleza de la información solicitada por **EL RECURRENTE**, y que se alega no le fue entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, se trata de información pública de oficio, por lo tanto es obvio que, al tratarse de información pública de oficio, y de conformidad con lo estipulado por el artículo 12 de la Ley de la materia, debe estar disponible en la página Web del Municipio de ZINACANTEPEC para que pueda ser consultada por el particular solicitante, misma página que, al momento de resolver el presente recurso, no está disponible.

Ahora bien, corresponde a este Pleno determinar si la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** es posible considerarla como una causal de procedencia del recurso de revisión que debe resolver este Órgano Garante.

El artículo 71 de la Ley de la materia señala las siguientes causales de procedencia:

- Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*
- I. Se les niegue la información solicitada;*
 - II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
 - III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y*
 - IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

De tales causales, por exclusión inmediata no resultan aplicables al caso las fracciones I y III.

Respecto de la fracción I, la respuesta no puede equipararse a una negación de acceso a la información porque desde un punto de vista jurídico, sólo corresponden por mandato constitucional y legal a la clasificación de la información por reserva o por confidencialidad. Pero también existen circunstancias fácticas que hacen materialmente imposible otorgar la información y, por lo tanto, negarla como es el caso de la declaratoria de inexistencia.

Así, por cuanto hace a la fracción III, es decir, la negación de acceso, corrección, modificación o resguardo de la confidencialidad de datos personales, tampoco es aplicable.

en el presente caso por el simple hecho de que no se trata de la misma materia que la de la solicitud. Pues tras el análisis de todos y cada uno de los puntos que la contienen se ha determinado que se trata de información pública. Por lo que no se involucran datos personales de por medio en la solicitud.

Tampoco es aplicable la causal de la fracción IV correspondiente a una respuesta desfavorable. El caso concreto señala de por sí una respuesta dada por **EL SUJETO OBLIGADO** que el propio **RECURRENTE** refiere que una parte de esta respuesta, la relativa a la copia de un expediente, no le fue entregada. Por lo tanto, tampoco aplica tal causal por no acreditarse sus elementos constitutivos, cuando el resto de la información sí le fue entregada en tiempo y forma por **EL SUJETO OBLIGADO**.

Por lo tanto, resta la fracción II equivalente a la entrega de información incompleta que, como ya quedó aclarado líneas arriba, tanto **EL RECURRENTE** como **EL SUJETO OBLIGADO** refieren no fue proporcionada.

Se estima que esta es la causal que deberá revisarse detalladamente por este pleno en el presente recurso de revisión, en cuanto a la primera parte de la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia, a fin de determinar si en efecto la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** a **EL RECURRENTE** resultó incompleta.

En este sentido, esta respuesta aparentemente incompleta y que el propio **SUJETO OBLIGADO** reconoce, encuentra su justificación en el hecho de que, el ahora **RECURRENTE** realiza de origen una solicitud diversa a la que motivará su inconformidad así como el acto que impugna, es decir, tal y como se desprende de actuaciones y como precisamente lo justifica **EL SUJETO OBLIGADO**, el ahora **RECURRENTE** en el principio de su solicitud refiere en lo conducente que:

SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

31 COPIA DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA ENCEMENTADO HIDRAÚLICO DE LA CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS DEL BARRIO DE LA VERACRUZ PRIMERA ETAPA

Pero cuando describe en el apartado correspondiente como el motivo de su inconformidad, lo que refiere es:

... OMITIENDO EL ENGEMENTADO HIDRÁULICO DE LA PRIVADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS... (sic).
"ESTA CALLE SE ENCUENTRA..." (sic)

Y cuando describe lo que considera como acto impugnado, refiere que:

"NO ME ENTREGARON COPIA DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA ENGEMENTADO HIDRÁULICO DE LA PRIVADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS PRIMERA ETAPA" (sic).

Con lo anterior resulta evidente que, en efecto, lo que **EL RECURRENTE** solicita en un primer momento es la copia del expediente del encementado hidráulico de la **CALLE** Adolfo López Mateos, a lo que **EL SUJETO OBLIGADO** respondió que no se han llevado a cabo obras en esa **CALLE** y, como consecuencia de esto, no le entrega las copias solicitadas, por lo que ante esta respuesta supuestamente incompleta, dado que el resto de las preguntas sí las respondió **EL SUJETO OBLIGADO** a satisfacción del **RECURRENTE** -tan es así que no existe inconformidad al respecto- **EL RECURRENTE** se inconforma pero ahora haciendo referencia a una solicitud diferente a la inicial, dado que hace mención a la "copia del expediente de la obra de encementado hidráulico de la **PRIVADA** Adolfo López Mateos **Y NO A LA CALLE** Adolfo López Mateos, como originalmente lo solicitó. Estando en este sentido, en presencia de una *plus petitio* o exceso en lo solicitado, al contenerse elementos novedosos en el recurso de revisión, lo que obviamente no es imputable al **SUJETO OBLIGADO**, sino al propio **RECURRENTE**.

Por lo tanto, para este pleno no existió coincidencia entre la solicitud de origen y los motivos de inconformidad que dieron origen al presente recurso, situación que no es imputable a **EL SUJETO OBLIGADO**, sino al propio **RECURRENTE**, máxime que **EL SUJETO OBLIGADO** en ningún momento se ha negado a proporcionar la información, privilegiando en todo momento el principio de máxima publicidad y de que al momento de dar respuesta a la solicitud de origen,

acompaña los anexos respectivos de los que se desprende que, en efecto, existe una **PRIVADA** denominada Adolfo López Mateos en donde se efectuaron obras de en cementado en su 2ª etapa (**ANEXO UNO**) a saber:

"OBRAS DEL EJERCICIO 2007, PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL GASTO DE INVERSIÓN DE LOS MUNICIPIOS" (EXTRACTO)

NO	COMUNIDAD	No OBRA	OBRA Y/O ACCIÓN
1	BARRIO EL CURTIADOR (SANTA MARIA DEL MONTE)	1	CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA ESCUELA SECUNDARIA (NUEVA CREACIÓN)
2	BARRIO DE MEXICO (SANTA MARIA DEL MONTE)	1	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LIBERTAD
3	BARRIO DE LA VERACRUZ (CABECERA MUNICIPAL)	1	ENCEMENTADO DE LA PRIVADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS 2ª ETAPA
		2	ENCEMENTADO HIDRÁULICO DE LA CALLE DE VILLADA

Por lo tanto, para este pleno no se acreditó la causal prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por último, este Pleno sugiere al **SUJETO OBLIGADO** que en las subsecuentes ocasiones, en el que se proporcione copias relativas a las sesiones de Cabildo o similares, la entrega sea sobre las actas ya aprobadas y suscritas por los participantes, a fin de constatar su autenticidad, en cuyo caso debe proceder a su escaneo a efecto de poderlo subir al sistema automatizado.

Es así que, con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, así como

artículos 1, 7 fracción IV, 56, 60 fracción VII, 74 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno.

RESUELVE

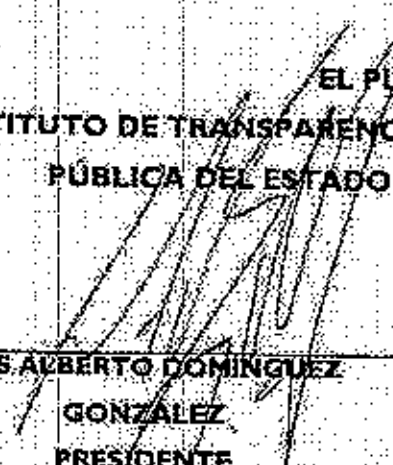

PRIMERO.- Resulta *improcedente* el recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] en contra de la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO**, Municipio de Ziriacantepec, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando **QUINTO** de esta resolución.


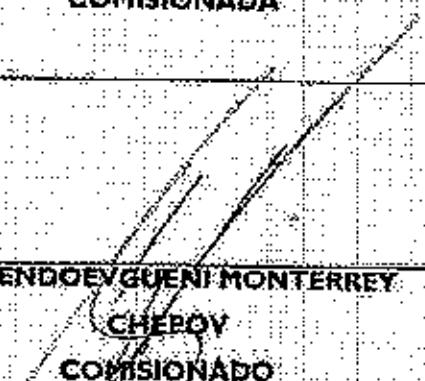
SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- Notifíquese a **EL RECURRENTE** y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para los efectos del artículo 78 de la Ley de la materia.

ASI LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2008.- LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMAN TAMAYO, COMISIONADO, ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO, SERGIO VALLS ESPONDA, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL TERCERO DE LOS MENCIONADOS; ANTE EL SECRETARIO DEL PLENO TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

 LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE	 MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
---	---

 FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	 ROSENDO EUGENIO MONTERREY CHEFOY COMISIONADO
---	---


SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO


TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA
SECRETARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA (18) DIECIOCHO
DE NOVIEMBRE DE 2008, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
00134/ITAIPEM/IP/RR/A/2008.

ANEXO UNO

"NO. 052/2007/2006-2009"

"SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

EN LA VILLA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN EL SALÓN DEL PUEBLO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE REUNIERON LOS C.C. RAUL ESPINOSA VELAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANUEL TOVAR FUENTES, SINDICO, RUBEN NAVARRO FERNANDEZ, PRIMER REGIDOR, CRISTOBAL NAPOLEÓN HERNÁNDEZ CARRICHE, SEGUNDO REGIDOR, HORTENCIA GAMERO VÁZQUEZ, TERCER REGIDOR, JOSÉ LUIS CORNEJO DÍAZ, CUARTO REGIDOR, CARMELO NOLASQUEZ RODRIGUEZ, QUINTO REGIDOR, SANTIAGO MORALES JIMÉNEZ, SEXTO REGIDOR, VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ VALABEZ, SÉPTIMO REGIDOR, AGUSTÍN OROZCO MORALES, OCTAVO REGIDOR, SERGIO GUADARRAMA CASTRO, NOVENO REGIDOR, ALVARO ALEJANDRO MENDOZA MENDOZA, DÉCIMO REGIDOR, Y LIC. PATRICIO EDGAR MALVAEZ MIRANDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 28 Y 29 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, SE PROCEDE A DAR INICIO A LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN:

"EN DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO UNO DE LA ORDEN DEL DIA Y DESPUES DE PASAR LISTA DE ASISTENCIA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL PARA REALIZAR LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

"SE PROCEDE A DESAHOGAR EL PUNTO NUMERO DOS DE LA ORDEN DEL DIA, RAUL ESPINOSA VELAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LECTURA A LA PROPUESTA DE LA ORDEN DEL DIA, (DA LECTURA).

"CRISTOBAL NAPOLEÓN HERNÁNDEZ CARRICHE, SEGUNDO REGIDOR, SOLICITA SE AGREGUE COMO PUNTO NUMERO NUEVE A LA ORDEN DEL DIA, SU PROPUESTA DE MODIFICACION AL PROYECTO ARQUITECTONICO DEL PANTEON DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL TECOLIT, QUEDANDO LA ORDEN DEL DIA COMO A CONTINUACION SE DEJA ASENTADA.

"ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE PRESENTES Y DECLARACION DEL QUORUM
2. LECTURA Y APROBACION DE LA ORDEN DEL DIA
3. PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, RAUL ESPINOSA VELAZQUEZ, A SOLICITUD DEL ENCARGADO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, JOSÉ ARTURO SILIS CAUDILLO, SOLICITANDO VISTO BUENO PARA CAMBIO DE DENSIDAD DE 300 A (H300) A 120 A (H120 A) PARA UN PREDIO UBICADO EN CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE NO. 305, BARRIO SANTA MARIA, CABECERA MUNICIPAL, A NOMBRE DE OPELIA, MARIA DEL CARMEN Y LOURDES AGUNA REYES.
4. PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, RAUL ESPINOSA VELAZQUEZ, SOLICITANDO SE AUTORIZA SE REALICE CAMPAÑA EXTRAORDINARIA DE REGULARIZACION DEL ESTADO CIVIL PARA LOS INDIGENAS DEL PUEBLO OTOMI QUE SE ENCUENTRA EN EL MUNICIPIO, DURANTE EL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ASIMISMO SE AUTORIZA LA EXENCION DEL PAGO DE LOS DERECHOS.
5. PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, RAUL ESPINOSA VELAZQUEZ, A SOLICITUD DEL LIC. PATRICIO EDGAR MALVAEZ MIRANDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO SE APRUEBE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTROL INTERNO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.
6. PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, RAUL ESPINOSA VELAZQUEZ, A SOLICITUD DEL TESORERO MUNICIPAL, ENRIQUE TEJIA MEMBRILLA, SOLICITANDO SE APRUEBE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL RAMO 30, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS EJERCICIO 2007.
7. PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, RAUL ESPINOSA VELAZQUEZ, A SOLICITUD DEL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, LEONARDO LOPEZ JIMENEZ, SOLICITANDO SE APRUEBE LA PROPUESTA DE OBRAS DEL EJERCICIO 2007, PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL GASTO DE INVERSION DE LOS MUNICIPIOS.

8. PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, RAUL ESPINOSA VELAZQUEZ, SOLICITANDO SE APRUEBE NUEVO NOMBRAMIENTO DE OFICIAL MEDIADOR - CONCILIADOR Y EN SU CASO TOMA DE PROTESTA DE LEY.
9. PROPUESTA DEL SEGUNDO REGIDOR, CRISTOBAL NAPOLEON HERNANDEZ CARRICHE, SOLICITANDO SE APRUEBE LA MODIFICACION AL PROYECTO ARQUITECTONICO DEL PANTEON DE LA COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL TECOLIT.
10. CLAUSURA DE LA SESION.

ACUERDO:

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON:
 1.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, RAUL ESPINOSA VELAZQUEZ, A SOLICITUD DEL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, LEONARDO LOPEZ JIMENEZ, Y SE AUTORIZA LA RELACION DE OBRAS DEL EJERCICIO 2007, PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL GASTO DE INVERSION DE LOS MUNICIPIOS Y DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

OBRAS DEL EJERCICIO 2007, PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL GASTO DE INVERSION DE LOS MUNICIPIOS

NO.	COMUNIDAD	NO. OBRA	OBRA Y/O ACCION
1	BARRIO EL CURTIDOR (SANTA MARIA DEL MONTE)	1	CONSTRUCCION DE UNA AULA EN LA ESCUELA SECUNDARIA (NUEVA CREACION)
2	BARRIO DE MEXICO (SANTA MARIA DEL MONTE)	1	PAVIMENTACION DE LA CALLE LIBERTAD
3	BARRIO DE LA VERACRUZ (CABECERA MUNICIPAL)	1	ENCEMENTADO DE LA PRIVADA ADOLFO LOPEZ MATEOS 2ª ETAPA
		2	ENCEMENTADO HIDRAULICO DE LA CALLE DE VILLADA
4	LA DEPORTIVA	1	PAVIMENTACION DE LA CALLE TECNOLOGICO DE MONTERREY
5	COLONIA ZAPATA EMILIANO	1	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE AGUSTIN MILLAN
		2	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE CUAUHTEMOC
6	OJUELOS	1	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE SAN JAVIER
7	LA JOYA	1	CONSTRUCCION DE DRENAJE DE LA CALLE JADE

8	SAN ACAHUALCÓ	ANTONIO	1	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y ENCEMENTADO DE LA CALLE RAMÓN CORONA
			2	ENCEMENTADO DE LA CALLE INDEPENDENCIA
			3	REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE COLONIA IGNACIO ZARAGOZA
			4	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS DE LA CALLE DOS CEDROS (ESCUELA PRIMARIA IGNACIO ZARAGOZA)
9	SAN CRISTÓBAL	TECOLIT	1	ENCEMENTADO CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE INDEPENDENCIA Y AV. TEJALPA
10	SAN JUAN DE LAS HUERTAS		1	ENCEMENTADO DE LA CALLE SAN JUAN
11	SAN LUIS MEXTEPEC		1	ENCEMENTADO EN LA CALLE 5 DE FEBRERO, ENCEMENTADO EN LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, ENCEMENTADO EN LA PRIVADA DE CONSTITUYENTES, ENCEMENTADO EN LA 2ª PRIVADA DE INDEPENDENCIA
			2	EMBOVEDADO DEL CANAL DE AGUAS NEGRAS DE LA CALLE MORELOS
12	COLONIA MORELOS		1	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EN LA UNIDAD DEPORTIVA
13	BARRIO DE SAN MIGUEL		1	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CAMINO VIEJO A SAN LUIS MEXTEPEC
14	COLONIA ZIMBRONES		1	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS Y CARPETA ASFÁLTICA ACCESO A LA CONCHITA
15	BARRIO DEL COPORO (SANTA MONTE)	MARÍA DEL	1	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS
			2	PAVIMENTACIÓN CALLE WENCESLAO LABRA Y FRANCISCO ZARCO
16	VARIAS		1	ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS

NO. 134/2008/2006-2009

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

EN LA VILLA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN EL SALÓN DEL PUEBLO, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE REUNIERON LOS C.C.C.: RAÚL ESPINOSA VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MANUEL TOVAR FUENTES, SINDICO; RUBÉN NAVARRO FERNÁNDEZ, PRIMER REGIDOR; CRISTÓBAL NAPOLEÓN HERNÁNDEZ CARRICHE, SEGUNDO REGIDOR; HORTENCIA GAMERO VÁZQUEZ, TERCER REGIDOR; JOSÉ LUIS CORNEJO DÍAZ, CUARTO REGIDOR; CON AUSENCIA, CARMELO NOLASQUEZ RODRIGUEZ, QUINTO REGIDOR; SANTIAGO MORALES JIMÉNEZ, SEXTO REGIDOR; VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ VALDEZ, SÉPTIMO REGIDOR; AGUSTÍN OROZCO MORALES, OCTAVO REGIDOR; CON AUSENCIA, SÉRGIO GUADARRAMA CASTRO, NOVENO REGIDOR; ALVARO ALEJANDRO MENDOZA MENDOZA, DÉCIMO REGIDOR; Y MARÍA ISABEL VARGAS PALMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PROCEDIÓ A DAR INICIO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN:

EN DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA Y DESPUÉS DE PASAR LISTA DE ASISTENCIA, LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMO PRESIDENTE MUNICIPAL LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA REALIZAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

SE PROCEDA A DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, RAÚL ESPINOSA VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA A LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE LECTURA A LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA, (DA LECTURA).

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE PRESENTES Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, RAÚL ESPINOSA VELÁZQUEZ, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL PAGIM 2008.
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

RAÚL ESPINOSA VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA A LA SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO LA SOMETE DE LO QUE RESULTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

POR MAYORÍA DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON:
1. SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO.

SÉRGIO GUADARRAMA CASTRO, NOVENO REGIDOR, SE ABSTIENE DE EMITIR VOTO EN RELACIÓN A EL ORDEN DEL DÍA.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA A LA SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA.

LA SECRETARIO, DA LECTURA A LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL RAUL ESPINOSA VELAZQUEZ, SOLICITANDO AUTORIZACION DE LAS OBRAS DEL PAGIM 2008.

DE LOS COMENTARIOS, SUGERENCIAS Y DEBATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITA A LA SECRETARIO SOMETA A VOTACION LA PROPUESTA, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO LA SOMETE, DE LO QUE RESULTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

POR MAYORIA DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON:

1.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, RAUL ESPINOSA VELAZQUEZ, Y SE AUTORIZA REALIZAR LAS OBRAS DEL PROGRAMA PAGIM 2008, COMO A CONTINUACION SE ESPECIFICA.

RELACION DE OBRAS DEL PROGRAMA DE APOYO AL GASTO DE INVERSION MUNICIPAL 2008 (PAGIM)		
NO.	LOCALIDAD	OBRA Y/O ACCION
1	CABECERA MUNICIPAL	SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL.
2	VARIAS COMUNIDADES	ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.
3	COL. EMILIANO ZAPATA	PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLE LAZARO CARDENAS 2a. ETAPA.
4	BARRIO DE SAN MIGUEL (CABECERA MUNICIPAL)	CONSTRUCCION DE OFICINAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL 2a. ETAPA.
5	BARRIO DEL CALVARIO	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE MIGUEL HIDALGO 2a. ETAPA.
6	BARRIO DE SAN MIGUEL (CABECERA MUNICIPAL)	REHABILITACION DE CALLE NIÑOS HEROES ENTRE CALLE GALEANA Y 16 DE SEPTIEMBRE.
7	BARRIO DEL CALVARIO (CABECERA MUNICIPAL)	REHABILITACION DE CALLE GALEANA ENTRE INDEPENDENCIA Y FRAY BASTOLOME DE LAS CASAS.
8	BARRIO DEL CALVARIO (CABECERA MUNICIPAL)	REHABILITACION DE LA CALLE COLON ENTRE CUAUHTEMOC E INDEPENDENCIA.
9	BARRIO DE SAN MIGUEL (CABECERA MUNICIPAL)	REMODELACION DE JARDIN MUNICIPAL.
10	SAN ANTONIO ACAHUALCO	PAVIMENTACION EN CALLE VALLEJO 1a. ETAPA.
11	CABECERA MUNICIPAL	REHABILITACION DE MERCADO MUNICIPAL 2a. ETAPA.
12	SAN CRISTOBAL TECOLIT	PAVIMENTACION CALLE LERDO 1a. ETAPA.
13	BARRIO DEL COPORO	PAVIMENTACION DE AVENIDA MONTERREY.
14	SAN JUAN DE LAS HUERTAS	PAVIMENTACION DE CALLE GUERRERO ENTRE MORELOS Y LIBERTAD.
15	SAN ANTONIO ACAHUALCO	CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES 1a. ETAPA.
16	BARRIO DEL CURTIDOR (SANTA MARIA DEL MONTE)	CONSTRUCCION DE UNA AULA EN ESCUELA SECUNDARIA FEDERALIZADA ALBERT EINSTEIN.
17	BARRIO DE MEXICO (SANTA MARIA DEL MONTE)	PAVIMENTACION DE AVENIDA MEXICO.
18	COL. ZIMBRONES	PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLE JOSE MARIA MORELOS 1a. ETAPA.
19	COL. EMILIANO ZAPATA	PAVIMENTACION CALLE NICOLAS BRAVO ENTRE FRANCISCO VILLA E HIDALGO.

ANEXO DOS



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NÚM. 001/001 CARACTERÍSTICAS 113/21801

México, D.F., a los 30 días del mes de Mayo del 2008
Año CLXXV
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., (hojas 3) de enero del 2008
No. 23

SECRETARÍA DE FINANZAS

SUMARIO:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION BREVE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, en sus artículos 4 fracción XII y 9 en relación con los Anexos 10 y 13 prevé recursos a favor del Ramo General 13, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que éstas a su vez se deben asignar a los municipios, mediante la metodología señalada en el Artículo 26 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 26 y 27 establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se reciban por conducto de los Estados, se determinarán y destinarán, atendiendo a los

emisión que alba ordenamiento jurídico para lo cual se deberá comunicar a los gobiernos municipales en el calendario de ministración a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda.

En virtud de lo anterior y con fundamento en las artículos 28 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 24 fracción IV, 29, 37 en relación con el 31 fracciones I y II del artículo 28 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción XIII y 9 en relación con los Anexos 1, 6, y 10 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 24 y 156 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 24 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción A, 231, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 247 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; número 2, punto 2.5 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2008; numeral 2, punto 2.2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2008; 5 y 20 fracciones XIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

ACUERDO

- Primero.- El gobierno Estado libre por objeto dar a conocer de manera pública, fórmula, metodología y criterios para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales asignadas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2008, así como las acciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.
- Segundo.- El total de recursos que conformará este Fondo asciende a la cantidad de \$5,362,823,716.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.).
- Tercero.- Las aportaciones de este Fondo, no podrán ser utilizadas para los fines señalados en el artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a la normatividad aplicable que al respecto emita la Secretaría de Finanzas.
- Cuarto.- La metodología utilizada para la distribución de este Fondo entre los municipios, es en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo a la información estadística más reciente que abarque tanto al Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y que en este caso, es obtenida de los resultados definitivos del II Censo de Población y Vivienda 2005, publicada por el Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática.
- Quinto.- La distribución a los municipios obedecerá por la metodología antes descrita, de la que se presenta en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	POBLACION 2005	ASIGNACION 2008 (Pesos)
ACAMBAY	56,849	21,764,961.00
ACOLMAN	77,035	29,493,146.00
ACUCCO	40,492	15,602,613.00
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	14,180	5,434,354.00
ALMOLOYA DE JUAREZ	125,163	48,381,953.00
ALMOLOYA DEL RIO	5,739	2,122,331.00
AMANALCO	20,343	7,788,386.00
AMATEPEC	27,059	10,347,002.00
AMECAMECA	48,263	18,515,202.00
APAXCO	25,738	9,813,893.00
ATEMCO	42,739	16,363,722.00

ATIZAPAN	6,800	3,410,845.00
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	472,526	180,908,409.00
ATLACOMULCO	77,631	29,297,600.00
ATLANTLA	24,110	9,230,807.00
AXAPUSCO	21,015	8,390,243.00
AYAPANGO	8,364	2,435,333.00
CALIMAYA	39,770	14,843,245.00
CAPULHUAC	30,830	13,808,448.00
CHALCO	257,603	99,547,736.00
CHAPA DE MOYA	21,746	8,325,540.00
CHAPULTEPEC	8,581	2,519,581.00
CHIAUTLA	22,064	8,677,000.00
CHICOLEAPAN	170,035	66,099,558.00
CHICONCUAC	19,859	7,525,376.00
CHIMALHUACAN	525,399	201,147,214.00
COACALCO DE BERRIOZABAL	285,343	109,474,385.00
COATEPEC MARINAS	31,860	12,197,724.00
COCOTILAN	12,120	4,640,389.00
COYOTEPEC	39,241	15,091,864.00
CURUTILAN	130,345	42,246,011.00
CUAUTILAN IZCALLI	489,021	190,669,269.00
DONATO GUERRA	29,621	13,340,515.00
ECATEPEC DE MORELOS	1,688,258	646,356,314.00
ECATZINGO	9,247	3,157,398.00
EL ORO	31,847	12,152,747.00
HUEHUETOCA	58,721	22,864,418.00
HUEYPOXTLA	36,512	13,878,791.00
HUICUILUCAN	224,042	89,779,347.00
ISIDRO FABELA	8,788	3,384,620.00
IXTAPALUCA	429,030	184,256,946.00
IXTAPAN DE LA SAL	30,073	11,512,665.00
IXTAPAN DEL ORO	6,349	2,430,739.00
ITLAHUACA	126,305	49,432,929.00
JALTENCO	28,359	10,091,645.00
JILOTEPEC	71,624	27,421,628.00
JILOTZINGO	33,825	12,292,655.00
JIQUIPILCO	39,969	12,259,364.00
JOCOTILAN	55,403	21,211,259.00
JOCOTZINGO	11,042	4,227,472.00
JUCHITEPEC	21,017	8,046,440.00
LA PAZ	232,646	89,031,197.00
LERMA	105,578	40,420,945.00
LEVIANOS	28,213	10,851,456.00
MALINALCO	22,970	8,784,193.00
MELCHOR OCAMPO	37,708	14,435,888.00
METEPEC	206,008	78,669,812.00
MEXICALTZINGO	10,491	3,890,178.00
MORELOS	25,439	10,178,826.00

NAUCALPAN DE JUAREZ	821,442	314,492,251.00
NEXTLALPAN	22,597	8,618,892.00
NEZAHUALCOYOTL	1,140,528	438,655,562.00
NICOLAS ROMERO	308,516	117,380,838.00
NOPALTEPEC	8,182	3,132,510.00
OCOYOACAC	54,224	20,759,898.00
OCUILAN	28,332	10,261,308.00
OTUMBA	28,880	11,443,119.00
OTZOLOAPAN	4,748	1,817,790.00
OTZOLOTEPEC	67,811	25,885,133.00
OZUMBA	24,055	9,269,550.00
PAPALOTLA	3,788	1,441,826.00
POLOTTILAN	12,319	4,715,377.00
RAYON	10,953	4,195,389.00
SAN ANTONIO LA ISLA	11,313	4,331,226.00
SAN FELIPE DEL PROGRESO	100,201	38,362,341.00
SAN JOSE DEL RINCON	79,843	30,607,253.00
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	21,511	8,235,570.00
SAN MATEO ATENCO	88,740	25,851,668.00
SAN SIMON DE GUERRERO	5,408	2,070,474.00
SANTO TOMAS	3,868	3,402,805.00
SOYANQUILPAN DE JUAREZ	18,719	4,103,811.00
SULTEPEC	24,066	9,565,897.00
TECAMAC	270,674	103,580,304.00
TEJUPILCO	62,647	23,848,351.00
TEMANATLA	10,135	3,880,224.00
TEMASCALAPA	33,083	12,858,295.00
TEMASCALCOINGO	59,189	22,270,227.00
TEMASCALTEPEC	30,339	11,614,255.00
TEMOAYA	27,714	29,763,108.00
TENANCINGO	80,183	30,698,372.00
TENANGO DEL AIRE	9,432	3,811,078.00
TENANGO DEL VALLE	58,689	26,260,193.00
TEOLOYUCAN	73,698	28,214,799.00
TEOTIHUACAN	46,779	17,939,621.00
TEPETLAOXTOC	26,507	9,765,454.00
TEPETLIXPA	16,912	6,474,825.00
TEPOZOTLAN	67,724	25,826,396.00
TEQUIXQUAC	31,080	11,696,099.00
TEXCALTILAN	15,824	8,059,260.00
TEXCALYACAC	4,514	1,728,202.00
TEXCCO	209,208	80,134,379.00
TEZOYUCA	25,372	9,713,789.00
TIANGUSTENCO	84,365	24,842,380.00
TIMILPAN	14,335	5,488,210.00
TLALMANALCO	43,930	16,818,771.00
TLALNEPANTLA DE BAZ	683,808	261,798,541.00
TLATLAYA	33,808	12,752,097.00

TOLUCA	787,612	286,187,865.00
TONANILTA	8,081	3,095,042.00
TONATECO	10,901	4,173,492.00
TOLTEPEC	119,345	42,769,443.00
TULTILAN	472,867	187,338,151.00
VALLE DE BRAVO	52,502	20,253,233.00
VALLE DE CHALCO SOLICARIDAD	332,270	127,214,902.00
VILLA DE ALLENDE	41,933	15,253,136.00
VILLA DEL CARBON	10,507	15,168,036.00
VILLA GUERRERO	52,080	19,942,858.00
VILLA VICTORIA	77,646	29,793,469.00
XALATLACO	25,002	9,678,643.00
XONACATLAN	45,274	17,033,325.00
ZACAZOMAPAN	3,636	1,488,627.00
ZACUALPAN	13,900	5,252,387.00
ZIHUACANTEPEC	138,167	52,122,083.00
ZUMPAHUACAN	15,143	5,189,767.00
ZUMPANGO	127,988	48,000,792.00
TOTAL	1,500,405	5,062,923,216.00

17.- Datos definitivos del II Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.

Seis.- El Presupuesto de administración para el año 2009, que estará sujeto al cumplimiento del servicio de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el siguiente:

MES	DIA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	31
ABRIL	30
MAYO	31
JUNIO	30
JULIO	31
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31
NOVIEMBRE	30
DICIEMBRE	31

Ocho.- Respecto a las prestaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que recibirán, los cursos de acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, fechas y beneficiarios.
- II.- Informar a sus habitantes, al tiempo de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

Nueve.- Los ayuntamientos presentarán ante la Secretaría de Finanzas para su análisis y seguimiento, las fichas técnicas en términos de lo dispuesto en el artículo 239 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Diez.- El monto de la inversión asignada y ejecutada con esta fuente, deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

Décimo.- Los ayuntamientos proporcionarán al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, la información financiera y operativa que les sea requerida para el mejor cumplimiento de las asignaciones que en materia de planeación, programación y evaluación de los programas que le correspondan, respecto al destino, aplicación y vigilancia del fondo, en términos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil ocho.

LUIS VIDEGARAY CASO
SECRETARIO
(RUBRICA)

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, en sus artículos 4 fracción XIII y 9 en relación con los Anexos 10 y 13 prevé recursos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a ser distribuido entre las entidades federativas.

Que éstas a su vez se deben asignar a los municipios en términos del Acuerdo que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para los efectos de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Desarrollo Social el 31 de octubre del año 2007.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 35 establece que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, debe publicarse en el periódico oficial del gobierno más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, así como la fórmula y metodología aplicará, justificando cada uno de sus elementos, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, y comunicar a los gobiernos municipales el calendario de emesas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 20 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23 fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción XIII y 9 en relación con los Anexos 10 y 13 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 24 fracciones XX y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción III, 230, 231, 232, 233, 234, 236, 238, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; numeral 8, punto 6.4.2 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2008; numeral 8, punto 8.2.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2008; 8 y 20 fracciones XIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se expide el siguiente:

[Handwritten signature and scribbles]

ACUERDO

- Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología y calendario de entrega para la distribución entre los municipios, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal 2008, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$2,790,873,883.00 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
- Tercero.-** Las aportaciones de este Fondo deberán ser utilizadas en las obras y acciones contempladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y conforme a la normatividad aplicable que al efecto emita la Secretaría de Finanzas.
- Cuarto.-** La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios es la indicada en el Artículo 34, de acuerdo a lo que establece el artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal y es la siguiente suma ponderada, que representa la Masa Corriente Municipal (MCM):

f. Fórmula:

$$IGF_j = P_1 \beta_1 + P_2 \beta_2 + P_3 \beta_3 + P_4 \beta_4 + P_5 \beta_5$$

En donde:

P_1 = Brecha respecto a la norma de pobreza extrema o la necesidad básica w_1 para el hogar j en estudio.

β_1 = Ponderador asociado a la necesidad básica w_1

j = Hogar en estudio.

Esta fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un hogar, (IGF_j), el cual se conforma con las brechas P_1 , P_2 , P_3 , P_4 y P_5 de las necesidades básicas a las que se refiere la fracción II; sus correspondientes ponderadores son: $\beta_1 = 0.4616$, $\beta_2 = 0.1250$, $\beta_3 = 0.2368$, $\beta_4 = 0.0908$, $\beta_5 = 0.1140$.

II. Las necesidades Básicas, en el orden en el que aparecen en la fórmula anterior, son las siguientes:

w_1 = Ingreso per cápita del hogar.

w_2 = Nivel educativo promedio por hogar.

w_3 = Disponibilidad de espacio de la vivienda.

w_4 = Disponibilidad de drenaje.

w_5 = Disponibilidad de electricidad combustible para cocinar.

III. Para cada hogar se estiman las cinco brechas respecto a las normas de pobreza extrema que corresponden a cada una de las necesidades básicas, con base en la siguiente fórmula:

$$P_j = \left[\frac{Z_w - X_{jw}}{Z_w} \right]$$

En donde:

Z_w = Norma establecida para la necesidad básica w .

X_{jw} = Valor observado en cada hogar j , para la necesidad básica w .

IV. Los resultados de cada una de estas brechas se ubican dentro de un intervalo de -0.5 a 1. Cada brecha se multiplica por los ponderadores establecidos en la fracción I de este artículo para, una vez

sumadas, obtener el Índice Global de Pobreza del hogar, que se encuentra en el mismo Intervalo. Cabe señalar que para los cálculos subsiguientes, sólo se consideran a los hogares cuyo valor se ubique entre 0 y 1, que son aquellos en situación de pobreza extrema.

V. El valor del IGP del hogar se eleva al cuadrado para atribuir mayor peso a los hogares más pobres. Después se multiplica por el tamaño del hogar, con lo cual se incorpora el factor poblacional. Con lo anterior se conforma la Masa Carental del Hogar, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCH_j = IGP_j^2 \cdot T_j$$

En donde:

MCH_j = Masa Carental del Hogar j .

T_j = Número de miembros en el hogar j en pobreza extrema.

Al sumar el valor de MCH_j para todos los hogares en pobreza extrema de un municipio, se obtiene la Masa Carental Municipal, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCM_i = \sum_{j=1}^p MCH_{ij}$$

En donde:

MCM_i = Masa Carental del Municipio i .

$\sum MCH_{ij}$ = Sumatoria de la Masa Carental de los Hogares j en pobreza extrema en el Municipio i .

p = Número total de hogares con pobreza extrema en el Municipio i .

Una vez determinada la Masa Carental Municipal, se hace una agregación similar de todos los Municipios para obtener la Masa Carental Estatal.

Cada una de las Masas Carentales Municipales se divide en la Masa Carental Estatal, MCE, para determinar la participación porcentual que del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le corresponde a cada Municipio, como lo indica la siguiente fórmula:

$$PM_i = \frac{MCM_i}{MCE} \cdot 100$$

En donde:

PM_i = Participación porcentual del Municipio i .

MCM_i = Masa Carental del Municipio i .

MCE = Masa Carental Estatal.

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se realiza en función de la proporción que corresponde a cada Municipio de la pobreza extrema a nivel Estatal, según lo establecido.

Quinto.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la información pública de la Base de Datos y Tabulados Básicos de la Muestra censal del XI Censo General de

Población y Vivienda", en el apartado correspondiente al Estado de México, que fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Sexto.- Para los municipios de reciente creación (Luvianos, San José del Rincón, Tonanilla, Tepicillo, San Felipe del Progreso y Jalisco), no registradas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el "XI Censo General de Población y Vivienda", se consideraron los indicadores para el desarrollo de la fórmula conforme a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, a partir de las localidades que les corresponden de acuerdo a las señaladas por el Instituto de Información e Investigación Geográfica y Catastral del Estado de México (IIIGCEM).

Séptimo.- La distribución a los municipios obtenida con las fórmulas y metodología antes descrita es la que se presenta en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2008 (pesos) FISM
ACAMBAY	41,252,888.00
ACOLMAN	8,058,891.00
ACULCO	25,871,511.00
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	12,202,637.00
ALMOLOYA DE JUAREZ	101,268,783.00
ALMOLOYA DEL RIO	1,895,327.00
AMANALCO	21,885,143.00
AMATEPEC	27,920,015.00
AMECAMECA	10,579,178.00
APAXCO	3,772,842.00
ATENCO	5,858,328.00
ATIZAPAN	1,532,886.00
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	44,952,389.00
ATEACOMULCO	25,518,270.00
ATLAUTLA	12,321,288.00
AXAPUSCO	6,208,112.00
AYAPANGO	1,781,849.00
CALIMAYA	13,178,825.00
CAPULHUAC	8,228,725.00
CHALCO	48,481,825.00
CHAPA DE MOTA	16,016,813.00
CHAPULTEPEC	1,254,602.00
CHIAUTLA	2,380,798.00
CHICOLAPAN	7,894,897.00
CHICONCUAG	3,041,472.00
CHIMALHUACAN	87,788,758.00
COACALCO	18,847,707.00
COATEPEC HARINAS	27,548,777.00
COCOTILAN	1,545,806.00
COYOTEPEC	7,107,874.00
CUAUTILAN	5,281,198.00
CUAUTILAN IZCALLI	31,570,832.00
DONATO GUERRA	32,758,124.00
ECATEPEC	155,008,418.00
ECATZINGO	5,887,017.00
EL ORO	23,413,233.00
HUEHUETOCA	6,425,985.00

MUEYPOXTLA	12,529,515.00
MIXQUILICAN	22,331,609.00
ISIDRO FABELA	3,824,260.00
IXTAPALLUCA	35,642,134.00
IXTAPAN DE LA SAL	12,183,234.00
IXTAPAN DEL ORO	8,374,168.00
IXTLAHUACA	61,843,075.00
JALTENCO	1,949,916.00
JILOTEPEC	27,846,489.00
JILOTZINGO	3,892,307.00
JQUIRILCO	44,542,280.00
JOCOTITLAN	18,118,684.00
JOQUICINGO	4,725,278.00
JUCHITEPEC	5,413,574.00
LA PAZ	29,417,609.00
LERMA	23,458,199.00
LUVIANOS	22,210,703.00
MALINALCO	13,791,011.00
MELCHOR OCAMPO	4,782,202.00
METEPEC	15,475,243.00
MEXICALTZINGO	1,839,102.00
MORELOS	21,229,880.00
NAUCALPAN	80,614,948.00
NEXTLALPAN	3,822,291.00
NEZAHUALCOYOTL	95,819,763.00
NICOLAS ROMERO	49,052,129.00
NOPALTEPEC	2,154,797.00
OCOYOACAC	8,742,817.00
OCUILAN	21,721,298.00
OTUMBA	11,349,848.00
OTZOLOAPAN	4,682,897.00
OTZOLGOTEPEC	17,057,370.00
OZUMBA	6,841,188.00
PAPALOTLA	504,875.00
POCOITLAN	3,230,744.00
RAYON	1,817,676.00
SAN ANTONIO LA ISLA	2,387,528.00
SAN FELIPE DEL PROGRESO	103,484,424.00
SAN JOSE DEL RINCON	61,277,781.00
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	3,825,988.00
SAN MATEO ATENCO	10,221,828.00
SAN SIMON DE GUERRERO	5,198,227.00
SANTO TOMAS	7,886,481.00
SOYANIQUELIPAN	5,883,388.00
SULTEPEC	39,990,862.00
TECAMAC	23,870,982.00
TEJUPILCO	48,438,126.00
TEMAMATLA	1,214,884.00
TEMASCALAPA	8,759,750.00
TEMASCALCINGO	43,891,277.00
TEMASCALTEPEC	32,138,532.00
TEMOAYA	48,408,341.00

TENANINGO	22,383,153.00
TENANGO DEL AIRE	1,400,153.00
TENANGO DEL VALLE	29,228,115.00
TEOXYUCAN	10,217,740.00
TEOTIHUACAN	8,074,832.00
TEPETLACHTOC	5,728,141.00
TEPETLIXPA	10,383,877.00
TEPOTZOTLAN	8,918,131.00
TESQUILAC	8,261,992.00
TEXCALITLAN	14,630,572.00
TEXCALYACAC	1,214,784.00
TEXCOCO	32,910,859.00
TEZOYUCA	3,299,019.00
TIANGUISTENCIS	13,492,881.00
TOLUPAN	8,876,169.00
TILAMANALCO	8,406,807.00
TILANEPANTLA	64,230,893.00
TILATALAYA	39,881,755.00
TOLUCA	170,523,896.00
TONANITLA	898,460.00
TONATICO	4,276,442.00
TULTEPEC	11,984,934.00
TUTITLAN	34,778,632.00
VALLE DE BRAVO	24,833,462.00
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	52,081,532.00
VILLA DE ALLENDE	46,897,283.00
VILLA DEL CARBON	27,891,707.00
VILLA GUERRERO	24,898,237.00
VILLA VICTORIA	29,795,218.00
XALATLACA	9,497,572.00
XONACATLAN	20,094,929.00
ZACAZOMAPAN	1,519,884.00
ZACUALPAN	14,734,329.00
ZINACAMTEPEC	41,828,121.00
ZIMAPANUACAN	14,489,856.00
ZUMPANGO	12,266,664.00
TOTAL	1,789,673,993.00

[Handwritten signature and scribbles on the right side of the page]

Octavo.- El Calendario de Enteros para el año 2009, que estará sujeto al cumplimiento de aviso de los recursos, por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el siguiente:

MESES	DIA
ENERO	31
FEBRERO	29
MARZO	31
ABRIL	30
MAYO	31
JUNIO	30
JULIO	31
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31

[Large handwritten signature and scribbles at the bottom of the page]

Noveno.- Los municipios podrán disponer hasta un 2% del total de sus recursos asignados para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional. Este programa deberá ser convalidado previamente por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y cada Municipio.

Décimo.- Los municipios podrán destinar en cada obra que ejecuten con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal hasta el 3% de los recursos asignados a la misma para ser aplicados como gastos indirectos.

Décimo Primero.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciben, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información sobre la utilización del Fondo; y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de este Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

Décimo Segundo.- Para la ejecución de las obras o acciones que lleven a cabo los municipios con los recursos de este Fondo, los ayuntamientos presentarán para su análisis ante la Secretaría de Finanzas las fichas técnicas de las obras propuestas por las comunidades, en términos de lo dispuesto en el Artículo 236 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Décimo Tercero.- El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo, deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos, egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

TRANSITORIO.

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.

**LUIS VILLEGARAY CASO
SECRETARIO
(RUBRICA).**



